

# Sección Judicial

# Remates

LA PLATA, LUNES 13 DE ENERO DE 2014

#### ARREDONDO SANDRA LUCÍA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Sec. Única de San Isidro, hace saber por 3 días en autos: "Tranchida Ana y otros c/ Hufipoll S.A. s/ Ejecución Hipotecaria". Exp. 55.518, que el Martillero Arredondo Sandra Lucía (Col. 3871) rematará EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2014, A LAS 10:00 HS. en Alte. Brown 160 de San Isidro, el 100% del inmueble propiedad de Hufipoll S.A. ubicado en calle Santa Catalina 182 (Hoy calle 28 Catalina de Boyle número 3376 de la localidad de Villa Chacabuco) Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, cuvo dominio es matrícula 28,939, inscripto el 4/6/93 y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. V. Secc. A. Manz. 20. Parc. 29. la venta en pública. subasta será al contado, en dinero efectivo o cheque certificado y al meior postor, con la base de U\$S 30.000. Seña 10%, Sellado de Ley 1,5%, Comisión 3% a cargo de cada parte, con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente, de conformidad con lo previsto por el Art. 133 del Código Procesal. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5to. Día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del código adietivo. En el supuesto de compra en comisión, el adquirente deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobada la venta, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (Arts. 581 v 582 del Código Procesal). Libérase al adquirente, hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte al inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido (Conf. Cám. Civ. y Com. de San Isidro, Sala I, causa 71.539 del 7/11/96, E.D., revista del 18/3/97), con excepción de las deudas por expensas, en caso de que las hubiera, las que estarán a cargo del comprador (conf.SCJBA, Ac.65,168 del 13/7/99 in re "Bco, Río de La Plata c/ Alonso Raúl Alberto v Otro s/ Eiec. Hipotecaria". El bien se encuentra ocupado (fs. 308) por el Sr. Juan Emilio Cerra, quien reside con su esposa Flavia Belén Tortul v 3 hijos menores en la parte trasera del inmueble. También atiende una persona en la parte delantera del lugar que dijo llamarse Griselda Natalia Tortul quien manifiesta que reside con su esposo Alberto Anriquez y 4 hijos menores. Deudas: Municipal (fs. 252/254) al 6/08/2013 \$ 7.920,29; A.A. al 30/10/13 \$ 307,69; O.S.N. (fs.257/258) al 20/08/2013 sin deuda; Aysa (fs.237/239) al 18/06/2013 \$ 2.572,92; Arba (fs. 241/246) al 9/08/2013 \$ 2.296,70. Títulos en autos. Visitar los días 3, 4, 5, 6 y 7 de febrero de 2014, en el horario de 14 a 17. San Isidro, 27 de diciembre de 2013. María Gabriela Ugalde, Secretaria.

S.I. 43.642 / ene. 9 v. ene. 13

# TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 3 Departamento Judicial Lomas de Zamora

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 3 de Avellaneda, Secretaría Única, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sito en Av. Mitre 363, Planta Baja, Avellaneda, hace saber que el Martillero Alberto César Varela subastará EL DÍA 21 DE MARZO DE 2014, A LAS 9,30 HORAS en el Salón de Subastas Judiciales del Colegio de Martilleros Departamental, sito en la calle Fco. Portela N° 615-25 de Lomas de Zamora, los siguientes bienes: 1 (un) compresor N° 528 tipo 2200, funcionando y motor tipo AV 4043\_7240 RPM- 1445 FA3 PERSO NV 2057- A 11- ACEC, funcionando, encargándose el adjudicatario de su traslado; sin base. Seña 30%, comisión para el martillero a cargo del adquirente 10% más aporte de ley. Todo al contado, en efectivo, al mejor postor en el momento de la adjudicación. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de notificada la resolución que aprueba la subasta y adjudicación, depositando dichos importes a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estas actuaciones, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Avellaneda. Con la firma del boleto el comprador debe constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Tribunal. Día de visita el día 14 de marzo de 2014, en el horario de 10 a 11 y en la calle 9 de Julio N° 394 de Avellaneda. Subasta decretada en los autos caratulados "Álvarez Daniel Ramón c/ Manufacturas de Carnes Vacunas S.A. s/Despido" (Expte. Nº 27.264), Avellaneda, 16 de diciembre de 2013. Fdo. Dr. Guillermo P. Odoguardi, Secretario.

C.C. 160 / ene. 13 v. ene. 14

# **LUIS A. VALLEJOS**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única, del Dpto. Judicial Bahía Blanca, hace saber que el Martillero Público Luis A. Vallejos T° III, F° 181, CMBB, designado en autos "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Tecna Delta S.R.L. s/ Apremio" Expte. N° 26.168/06, subastará EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2014, A LAS 12,00 HORAS, un bien inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo y sobre el mismo, sito en calle Dufaur N° 560 entre calle Florida. Libertad e Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Punta Alta, cuya Nomenc. Catas.: Cir.: VI, Sección N, Manzana: 406, Parcela: 16-a. Partida 9307. Matrícula Nº: 15531 (113) del partido de Coronel Rosales; Sup. 1200 m2. Base \$106.790,40. En el supuesto de fracaso se efectuará una segunda subasta el día 26 de febrero de 2014 a las 12.00 hs., con la reducción del 50 % de la base indicada. Ocupado por Oscar Alemcastro (DNI 13.698.576), en carácter de cuidador. Comprador abonará 10 % de seña, 1,2 % sellado de boleto, 3 % comisión, 10% por aporte previsional a la comisión percibida por el martillero, todo al contado y en efectivo acto de subasta. El adquirente deberá depositar saldo de precio a los 5 días de realizada la subasta (Ley 13.406). Revisar desde media hora antes de las fijadas para la subasta. El comprador constituirá domicilio en el radio del Juzgado (art. 580 CPCC). Punta Alta, 23 de diciembre de 2013. Sebastián M. Uranga Morán. Secretario.

C.C. 159

#### CASA CENTRAL

C.C.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 10 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa Nº 1559/13-4619 caratulado "D'Andrea Gabriel Sergio s/ Robo simple en Moreno (B), I.P.P. 09-01-005188-13, carpeta de garantías Nº 963 del Juzgado de Garantías Nº 2 Moreno/Gral. Rodríguez, notifica al nombrado GABRIEL SERGIO D' ANDREA, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día tres de diciembre del año 2013,... Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: I. En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado D'Andrea por edictos, intimándoselo a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da la Actuaría, firmando los comparecientes después de S.S. v por ante mí dov fe. Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez" Mercedes, 03 de diciembre de 2013.

C.C. 13.653 / dic. 30 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional Nº 1.742 seguida a Diego Nicolás Enrique por el delito de Robo Simple en grado de tentativa, del registro de esta Secretaría, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a DIEGO NICOLÁS ENRIQUE, indocumentado, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, instruido, ocupación ayudante de albañilería, nacido el día 24 de marzo de 1993 en la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, hijo de Cristian Paúl Paniagua y de Graciela Beatriz Enrique, con último domicilio conocido en la calle Lucero Nº 1723 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a reqularizar su situación procesal ante este Órgano Jurisdiccional, sito en la calle Colón Nº 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sector "c" de la localidad y partido de Morón, baio apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 20 de diciembre de 2013. En atención a lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal y la Sra. Defensora Oficial al momento de celebrarse la audiencia prevista por el artículo 17 de la Ley 13.811, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Diego Nicolás Enrique, por el término de cinco (5) días. a fin que comparezca a este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y 304 el C.P.P.). Firmado: Dr. Lucas Varangot. Juez". Secretaría, 20 de diciembre de 2013. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial Morón. Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional Nº 1746 seguida a Juan Ángel Sena por el delito de Hurto del registro de esta Secretaría a mi cargo, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a JUAN ÁNGEL SENA, argentino, titular del D.N.I. Nº 23.373.566, nacido el 11 de julio de 1973 en la Provincia de Misiones, hijo de Juan Sena y de Dora Alba Cal, con último domicilio conocido denunciado en la calle Buen Viaje N° 1264 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón Nº 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "c" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 23 de diciembre de 2013. Habida cuenta lo que surge del acta que antecede y del contenido del informe v la declaración testimonial incorporados a fs. 58/59, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Juan Ángel Sena, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 23 de diciembre de 2013. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 75 / ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional Nº 1.738 seguida a Mc Donald IV James Lucias por el delito de Abuso Sexual dos hechos-, del registro de esta Secretaría, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a JAMES LUCIAS MC DONALD IV, de nacionalidad norteamericana, de 30 años de edad, con pasaporte Nº 486.835.951, fecha de nacimiento 6 de septiembre de 1983 en la Florida, E.E.UU., estudiante de idiomas, hijo de Rosa Barger v James, sin domicilio fijo y con domicilio anterior provisorio en la calle Azcuénaga Nº 2014 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal ante este Órgano jurisdiccional, sito en la calle Colón Nº 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sector "c" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 129, 303 v 304 del C.P.P.), Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 27 de diciembre de 2013. I.- Por recibido, téngase presente lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal en el escrito que antecede, para ser proveído oportunamente. II. Atento el estado de autos, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a James Lucias Mc Donald IV por el término de cinco (5) días, a fin de que comparezca a este Órgano jurisdiccional a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Firmado: Dr. Lucas Varangot. Juez. Secretaría, 27 de diciembre de 2013. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 74 / ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a SÁNCHEZ JAVIER, argentino, DNI 40.798.696, hijo Oscar Román y de Rosa Blanca Rocha, con último domicilio en calle 440 y 141 s/n° de City Bell, La Plata, en causa N° 4188-3 seguida al nombrado por el delito de Encubrimiento, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a

derecho por ante el Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial La Plata (Calle 8 e/ 56 y 57, 1º Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde v ordenarse su comparendo. Se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 11 de diciembre de 2013. Atento los informes policiales de fs. 148/153, que dan cuenta que el imputado Sánchez Javier se ha ausentado del domicilio fijado en auto (fs. 79/79vta.), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciese al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional Nº 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Frimado: Graciela María Buscarini. Juez. Dra. Marianela Serra,

C.C. 83 / ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Vicepresidente de la Sala Primera de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial La Plata, doctor Raúl Dalto, en la causa Nº C-16365/2 de este Cuerpo caratulada "CHIARULO o CHI-RAULO, Pamela Alejandra s/Recurso de Casación" (Nº 59331 de la Sala Sexta del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires) (I.P.P. Nº 9066/10 del Juzgado de Garantías Nº 6 Departamental, causa 5978 del Juzgado de Ejecución Penal Nº 2), a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "La Sala Sexta del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, en la causa Nº 59331 caratulada "Chiarulo ó Chiraulo, Pamela Alejandra s/Recurso de Casación" (Nº 16365/2 de la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelación v Garantías en lo Penal de este Departamento Judicial, I.P.P. Nº 9066/10 del Juzgado de Garantías Nº 6 Departamental, causa 5978 del Juzgado de Ejecución Penal Nº 2) notifica a PAMELA ALEJANDRA CHIARULO o CHIRAULO, D.N.I.: 18.857,485, nacida el 14 de febrero, de nacionalidad argentina, que en fecha 09 de octubre de 2013 la Sala Sexta del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires ha dictado sentencia, cuva parte dispositiva se transcribe a continuación:. "La Plata. 09 de octubre de 2013. Sentencia: Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, el Tribunal resuelve: I. Declarar admisible el recurso articulado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Manuel Alberto Bouchoux, II. Hacer lugar al recurso de casación interpuesto en favor de Pamela Alejandra Chiarulo. III. Casar la resolución impugnada y Devolver las actuaciones a la Sala I de la Cámara de Apelación v Garantías en lo Penal de La Plata a fin de que se dicte un nuevo pronunciamiento conforme los lineamientos aguí expuestos. Rigen los Arts. 1, 18, 33, 43 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; 7.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 20 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 20, 106, 405 a contrario sensu, 415, 530 y 531 del C.P.P.; 1 de la Ley 24.660; 4, 5 y 104 de la Ley 12.256. Regístrese, Comuníquese, notifíquese a las partes y devuélvase a la Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata, a la que se le encomienda que anoticie al causante de lo aquí resuelto, cumpla con lo ordenado en el punto dispositivo III y acollare el presente al legajo que le sirve de antecedente. Fdo.: Horacio Daniel Piombo, Ricardo R. Maidana. Ante Mí: Diego D.M. Alcalde." Branko J. Rellstab, Auxiliar Letrado. La Plata, 16 de diciembre de 2013.

C.C. 84 / ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías Nº 6 de La Plata, Dr. Fernando Mateos, en el incidente de eximición de prisión formado en la I.P.P. Nº 06-00-4778/13 de la UFI Nº 1 Dptal., caratulada "REYNOSO RODRIGO s/ Coacción Agravada", a efectos de notificar al nombrado solicito se publique

durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución de la Sala Cuarta de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental que a continuación se transcríbe: "La Plata, 13 de diciembre de 2013. Resuelve: No hacer lugar al recurso de apelación traído por la Defensa [...] y en consecuencia, confirmar el auto obrante a fs. 13/14vta. que no hace lugar a la eximición de prisión solicitada en favor del encartado Rodrigo Reynoso". Fdo. Carlos Alberto Ocampo, Carlos Ariel Argüero, Jueces. Mariana C. Gamallo, Auxiliar Letrada. La Plata, 16 de diciembre de 2013.

C.C. 85 / ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-001934-07 de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 2, a mi cargo, secretaría única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado JULIO CÉSAR MANGIONE, cuvo último domicilio conocido era en calle Avenida del Mar y Almeja. Dolores, 19 de noviembre de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Julio César Mangiones; y Considerando: Primero: Que en fecha 24 de octubre del corriente año, el Señor Agente Fiscal a cargo de la UFIJ.P.F, Dra. Lis Grisel Brestolli, solicita se sobresea al imputado Julio César Mangiones por el delito de Abuso Sexual Simple, previsto y reprimido en el Art. 119 primer párrafo del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (5 de marzo de 2007), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2º en su relación con el Art. 104 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón a la Dra. Brestolli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Julio César Mangione en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Julio César Mangione, argentino, con D.N.I Nº 7.634.880, de 63 años de edad, casado, arquitecto, domiciliado en calle Avenida del Mar y Almeja de Pinamar en orden al delito de Abuso Sexual Simple, previsto y reprimido en el Art. 119 primer párrafo del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcríbole el auto que dispuso el presente: Dolores, 12 de diciembre de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Pinamar en la que informa que Julio César Mangione no pudo ser notificado del auto de fs. 133 y vta. ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 12 de diciembre del 2013.

C.C. 119 / ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-007374-08 de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 2, a mi cargo, secretaría única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado MIGUEL ÁNGEL PERTICARINI, cuyo último domicilio conocido era en calle San Martín e Irigoyen de Conesa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 27 de septiembre de 2013. Autos v Vistos. Por devuelta la presente causa del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 29 y vta. en el Incidente de Ejecución N° 5304 formado en el marco de la IPP 03-00-007374-08, en fecha 25 de julio de 2012, se prorrogó la suspensión del proceso a prueba en la presente investigación, que se sigue a Miguel Ángel Perticarini por el delito de Abuso Sexual Simple previsto v penado por el Art. 119 primer párrafo del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la causa al Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA. Que en dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 40/41 de la presente causa, el Patronato de Liberados Delegación Santa Teresita informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 70 y 74 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y del Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Perticarini. En consecuencia. v habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P, habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Miguel Ángel Perticarini, argentino, DNI 11.228.930, nacido el 20 de diciembre de 1955 en Resistencia, Pcia. de Chaco, hijo de Antonio Felipe (v) y de Yolanda Dubarry (v), domiciliado en calle San Martín e Yrigoyen de la localidad de Gral. Conesa, Pdo. de Tordillo, en orden al delito de Abuso Sexual Simple, previsto y penado por el Art. 119 primer párrafo del Código Penal. (Arts. 323 Inc. 1° del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal Registrese, notifiquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcríbole el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de diciembre de 2013, Autos v Vistos, Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Gral. Conesa en la que informa que Miguel Ángel Perticarini no pudo ser notificado del auto de fs. 43 y vta, va que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 12 de diciembre de 2013.

C.C. 120 / ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 3 Departamento Judicial Dolores, sito en la Calle Ingeniero Quadri Nº 242 de esta ciudad, en el marco de la Causa Nº 228/12 Interno Nº 774 caratulada "Gaiatto Sara Florencia y Giubi Jorge Luis s/ Robo (Art. 164 C.P.) en Las Toninas". Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a fin de notificar a GIUBI JORGE LUIS la siguiente resolución dictada: "Dolores, 27 de diciembre de 2013. Autos y Vistos:... Il Agréguese el informe -adelantado vía fax-, proveniente de la Comisaría de Santa Teresita, téngase presente lo informado a fs. 263 y sin perjuicio que el imputado Giubi Jorge Luis no ha abonado las costas procesales impuestas de pesos noventa v dos (\$ 92), y atento que el mismo no pudo ser habido en su domicilio, decrétasele la Inhibición General de Bienes, librándose el oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble. II. Notifiquese al causante el presente por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el artículo 129 del C.P.P., librándose el oficio de rigor... (Fdo.) Analía H. C. Pepi - Juez a en lo Correccional Nº 3 Departamento Judicial Dolores". Dolores, 27 de diciembre de 2013.

C.C. 121/ ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-004299-12 de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 2, a mi cargo, secretaría única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado CRISTIAN ALFREDO ANDRADE, cuyo último domicilio conocido era en calle Gaboto y Querini Casa Nº 52 de San Bernardo, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores 23 de octubre de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada Nº 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Mascioli a favor de Héctor Luis Idarola y Cristian Alfredo Andrade y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada Nº 1 con asiento en la ciudad de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Mascioli, solicita el Sobreseimiento de los coimputados Héctor Luis Idarola y Cristian Alfredo Andrade, a quienes se les recibió declaración a tenor del Art. 308, en orden al delito de Robo doblemente agravado por su cometido en poblado v. en banda y por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por ningún modo como acreditada, previsto y penado por el Art. 166.Inc. 2º párrafo tercero y 167. Inc. 2º del Código Penal. Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: 1) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (23 de octubre de 2012), la acción penal no se ha extinguido. (Art. 323. Inc. 1° del. Código de Procedimiento Penal). II) Que mediante las siguientes constancias.: acta de procedimiento de fs 1/2: acta de denuncia penal de fs 3/4vlta; inspección ocular de fs 8 y vlta; croquis ilustrativo de fs 9; croquis secuencial de fs 10; declaración testimonial de fs 11 y vlta; acta de informe médico de fs 12 v vlta: informe de fs. 15 v vlta: declaración testimonial de fs. 146 y vlta; carta de llamada 911 de fs. 19/20; acta de exhibición de elementos incautados de fs. 21 y vlta; placas fotográficas de fs. 22/23, declaraciones testimoniales de fs. 24/vlta v 25/vlta: examen de visu de fs 28; placas fotográficas de fs. 29, documental de fs. 30 y vlta; informe de fs. 31; acta de incautación de prendas de fs. 32; placas fotográficas de fs 33; informe de fs. 34 y vlta; fotografías de fs. 35/36: CD obrante a fs 37: declaración en los términos del art. 308 del CPP de fs. 46/27 vlta; 48/49 vlta y 50/51 vlta; informe de fs. 52 y vlta; acta de allanamiento de fs. 71 y vlta; declaración testimonial de fs 72 v vlta: acta de allanamiento de fs 74 v vlta: declaración testimonial de fs. 75; examen técnico preliminar de fs. 76; placa fotográfica de fs. 77; acta de exhibición de elementos incautados de fs. 78; acta de reconocimiento fotográfico de fs. 90 v vlta: fotografías de fs. 91: acta de reconocimiento fotográfico de fs. 92 y vlta; fotografías de fs. 93; acta de reconocimiento de cosas de fs 94/95, fotografía de fs. 96, Informes del Ministerio de Seguridad de fs. 237/238: 239 v 240: Informes del Ministerio de Reincidencia de fs. 317, 320 y 323/325; informe de actuario de fs. 349 y demás constancias de autos, da cuenta que el día 23 de octubre del 2012 siendo las 14.25 horas aproximadamente, dos sujetos adultos de sexo masculino de los cuales uno de ellos se dio a la fuga; en compañía de otros dos sujetos adultos del mismo sexo, que prestaron una cooperación sin la cual no habría podido cometerse el hecho, acompañando los, haciéndole de campana, esperándolos para luego transportarlos en el vehículo en que se conducían al ser interceptados, marca VW modelo Gol de color gris dominio IUX868, luego de ingresar al comercio de rubro kiosco ubicado en Avenida Tucuman Nº 3098 casi esquina Hernández de la Localidad de San Bernardo, los dos masculinos mencionados en primer término portando un arma de fuego tipo revólver de color negra, e intimidar con esta apuntando a la altura de la cintura y estómago y diciendo "quedate quieto, dónde está la plata" al Sr. Zabafeta Guillermo quien se encontraba atendiendo el comercio citado, se apoderaron ilegítimamente de la suma de pesos tres mil doscientos aproximadamente, discriminados en billetes de cien, cincuenta, veinte, diez, cinco y dos pesos, entre ellos un billete de veinte pesos con suciedad, dos billetes de cien pesos falsos, y tres billetes gastados del valor de un dólar cado uno, propiedad del señor Jonathan Bethouart, dándose a la fuga con lo res furtiva en su poder, siendo momentos después a una distancia de nueve cuadras aproximadamente, interceptados a bordo del rodado descripto ut supra, cuando intentaban acelerar la marcha y luego de una pequeña persecución, por personal policial que fuera alertado del hecho y se encontrara patrullando la zona en búsqueda de los autores del mismo con el aporte de las descripciones físicas y de vestimentas que refiriera el damnificado, lográndose aprehender a tres de ellos, por cuanto quien iba acompañando al conductor logro darse a la fuga observando que el mismo se tomaba de la cintura, encontrándose en poder de estos parte de la res furtivo descripta, a posteriori reconocida por los damnificados. (Art. 323. Inc. 2º del C.P.P). III) El mismo configura el delito de robo doblemente agravado por su cometido en poblado y banda y por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por ningún modo como acreditada, previsto y penado por los Arts. 166. Inc. 2º párrafo tercero y 167. Inc. 2º del Código. Penal. (Art. 323. Inc. 3° del C.P.P). IV) Sin embargo, y con relación al Inc. 4º del artículo citado, considero que no existen elementos en estos actuados que vinculen a los coimputados ladarola y Andrade, con el hecho perpetrado y permitan sostener un reproche penal en su contra. Que los coimputados al tiempo de ser aprehendidos junto al coimputado Márquez, éste poseía en su poder parte de la res furtiva sustraída, las que a la postre fuera reconocida por las víctimas, a escaso tiempo de cometido el ilícito, la mera circunstancia para el caso del coimputado Andrade que el mismo lucía una campera de similares características a la señalada por la víctima, como la que llevaba uno de los autores, siendo la misma de color beige con dibujos o franjas y la parte de la capucha del mismo color -en la suposición que conforme fuera descripta la conducta endilgada, quien acompañara a éste- segundo sujeto que ingresó al comercio-se diera a la fuga, no resulta suficiente para endilgarle la conducta ilícita, toda vez que al practicarse la diligencia de reconocimiento fotográfico sobre la persona del imputado Andrade, la misma arrojó resultado negativo, como así también al ser exhibida la campera que poseía Andrade a una de las víctimas, el mismo refirió que la campera incautada era distinta a la que lucía Andrade: en tanto y respecto del coimputado ladaraola, no existen elementos de convicción que permitan sostener que ha sido coautor del ilícito en tren de investigación, habida cuenta que el mismo fue aprehendido media hora después del hecho y a casi diez cuadras del lugar, conforme se desprende del acta de procedimiento de fs.1 y croquis ilustrativo de fs. 10, circunstancia que bien el imputado Márquez pudo encontrarse, iunto con quien se diera a la fuga, con los demás a posterior del hecho, entendiendo el Suscripto que en autos, se ha creado un estado de duda insuperable que por imperio del Art. I. Inc. 3º del C.P.P. debe resolverse en favor del reo, no encontrando elementos con el grado de certeza que se requiere en esta etapa, que permitan el paso a la siguiente etapa procesal, vale decir al juicio oral y público, la pretensión de sobreseimiento impetrada por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, debe prosperar, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que

PROVINCIA DE BUENOS AIRES | BOLETÍN OFICIAL LA PLATA, LUNES 13 DE ENERO DE 2014 PÁGINA 191

alude el Art. 323 del C.P.P. por ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 Inc. 4º del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a los coimputados Héctor Luis ladarola, de nacionalidad argentina, con D.N.I Nº 28.439.356, instruido, nacido el día 23 de enero de 1981 en San Martín, de ocupación remisero, de estado civil casado, hijo de Donato y de doña Eva Ester Ceballos, domiciliado en calle Salís Nº 453 de Mar de Ajó; y Cristian Alfredo Andrade, de nacionalidad argentina, con D.N.I Nº 31.348.271, instruido, nacido el día 29 de enero de 1984 en San Clemente del Tuyú, de ocupación albañil, soltero, hijo de Juan Paulina Sosa, domiciliado en calle Gaboto y Querini Casa Nº 52 de la ciudad de San Bernardo, Pdo de La Costa, en orden al delito de Robo Doblemente Agravado por su cometido en poblado y banda y por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por ningún modo como acreditada, previsto v penado por los Arts. 166. Inc. 2º párrafo tercero v 167. Inc. 2º del Código Penal, por el que se les recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal Regístrese, Notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. 26 de noviembre de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de San Bernardo en la que informa que Cristian Alfredo Andrade no pudo ser notificado del auto de fs. 393/396, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2. Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 28 de noviembre de 2013.

C.C. 122 / ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - En Incidente Nº 12.016/1 Causa Nº 12.016/IPP Nº 03-001707-13, caratulado: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Gastón Leonardo Santo' de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 2, a mi cargo, secretaría única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado GASTÓN LEONARDO SANTO, cuvo último domicilio conocido era en calle Arcachon Nº 1339 de Ostende, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 3 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. Carolina Suárez, Secretaria de la Defensoría Oficial Dptal., en beneficio y representación de Gastón Leonardo Santo y Considerando: I. Que en la I.P.P. Nº 03-001707-13 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo triplemente agravado por ser cometido con efracción, por el uso de arma de fuego y por su comisión en poblado y en banda, previsto y penado por los Arts. 166 Inc. 2, 167 Ins. 2 y 3 del Código Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Gastón Leonardo Santo. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P.; Arts. 166 Inc. 2, 167 Ins. 2 y 3 del Código Penal, Resuelvo: No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Gastón Leonardo Santo. Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente Fiscal. Agréguese copia del presente auto a la I.P.P. Devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías No 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcríbole el auto que dispuso el presente: Dolores, 28 de noviembre del

2013. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación del imputado Gastón Leonardo Santo, obrante a fs. 27/29, en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 5/6, ya que no ha sido localizado en su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Téngase presente el Recurso de Apelación interpuesto a fs. 7/9, por parte del Defensor Oficial Dptal., Dr. Gustavo Estrada, para la oportunidad en que sea recepcionado el oficio más arriba librado. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 28 de noviembre del 2013.

POR 5 DÍAS - En IPP 03-03-000031-12 caratulada

C.C. 123 / ene. 10 v. ene. 16

"López Lionel Esteban s/ Robo Simple en grado de Tentativa", de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 2 del Departamento Judicial de Dolores a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar al imputado LIONEL ESTEBAN LÓPEZ, argentino, DNI 37.870.280, nacido el 21 de septiembre de 1993 en Capital Federal, hijo de Esteban Bernardino y de Graciela Claudia Herbalejo, con último domicilio conocido en calle Estado de Israel  $N^{\circ}$ 4242 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la siguiente resolución: "Dolores, 10 de octubre del 2013, Autos v Vistos: Para resolver lo que en derecho corresponda. teniendo a la vista la IPP 03-03-00031-12 y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 74 y vta. de la IPP 03-03-000031-12, en fecha 9 de enero de 2012, mediante Resolución registrada bajo el Nº 37/12 se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Lionel Esteban López por el delito de Robo Simple en grado de Tentativa, previsto y penado por el Art. 164 y 42 del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la causa al Juzgado de Ejecución Penal Dotal.. en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA formándose en dicha sede Incidente de Suspensión de Juicio a Prueba Nº 6458. Que en dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 36 del mencionado Incidente, el Patronato de Liberados "Dr. Jorge H. Frías" informa que el encartado ha cumplido con 64 horas de tareas comunitarias de las 72 a las que se obligara. Que a fs. 26/30 obra constancia de pago de la reparación del daño a la víctima de autos.- Que en virtud de ello, del informe de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia v Estadística Criminal de fs. 46 v del informe de fs. 90 de la IPP, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal interviniente, manifestando a fs. 92 el Dr. Juan Manuel Dávila, que habiendo cumplido el imputado con la mayoría de las tareas comunitarias que le fueran impuestas considera que no debe revocársele el beneficio. Asimismo manifiesta que las sentencias referidas en el informe de fs. 90 fueron dictadas una vez transcurrido el año de la suspensión. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Lionel Esteban López, argentino, DNI 37.870.280, nacido el 21 de septiembre de 1993 en Capital Federal, hijo de Esteban Bemardino y de Graciela Claudia Herbalejo, domiciliado en calle Estado de Israel Nº 4242 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa, previsto y penado por el Art. 164 y 42 del Código Penal. (Arts. 323 Inc. 10 del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado." Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías Nº 2 Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 26 de noviembre del 2013 Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación proveniente del Juzgado Nacional de Rogatorias en la que informa que el imputado Lionel Esteban López no pudo ser notificado del autos de fs. 53 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. "Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías Nº 2 Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 26 de noviembre del 2013.

C.C. 124 / ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - En IPP 03-03-003529-09 de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 2, a mi cargo, secretaría única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado GABRIEL SALVADOR, cuyo último domicilio conocido era en calle Av. 3 Nº 3450, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores 7 de noviembre de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada Nº 3, Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón en favor de Gabriel Salvador, y Considerando: Primero: Que en fecha 4 de noviembre de 2013. el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada Nº 3. Pinamar. Dr. Juan Pablo Calderón, solicita se sobresea al imputado Gabriel Salvador por el delito de usurpación de Propiedad, previsto y reprimido en el Art. 181. Inc. 1º del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (6 de octubre de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2º en su relación con el Art. 181. Inc. 1º del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Calderón. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho v por ende la autoría de Gabriel Salvador en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma v el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción. sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Gabriel Sergio Salvador, de nacionalidad argentina, instruido, nacido el día 19 de diciembre de 1966 en Santos Lugares, Prov. de Buenos Aires, de estado civil divorciado, con D.N.I Nº 18.233.853, de ocupación maestro mayor de obras, hijo de Benito (v) y de doña María Soccomanno (v) y domiciliado en calle Avda. 3 Nº 3450 de Villa Gesell, en orden al delito de Usurpación de propiedad, previsto y reprimido en el Art. 181. Inc. 1º del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Registrese, notifiquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcríbole el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de diciembre de 2013. Autos y Vistos. Sin perjuicio de no haberse recepcionado el oficio notificatorio librado a la comisaría de Villa Gesell y no habien-

do sido notificado Gabriel Sergio Salvador, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 12 de diciembre del 2013.

C.C. 125 / ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - Cítese a PAULA JOHANA BERGARA, con último domicilio en Segunda Suipacha 3769 de Villa Bonich Partido de San Martín, a fin de que en el término de 5 días concurra a la sede de esta Unidad Funcional de Instrucción Nro. Dos de la Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial de San Martín sita en Ricardo Balbín 1753, 2do piso, frente de San Martín, a efectos de que se le extraigan un triple juego de fichas dactiloscópicas en la IPP 19.762/11 que se le sigue en orden al delito de Infracción a la Ley 24.270. Ello, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, solicitar sea declarada rebelde. San Martín 20 de diciembre de 2013. Graciela López Pereyra, Agente Fiscal.

C.C. 158 / ene. 13 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal -Oralen lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Jorge E. Roldán, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MATÍAS LIONEL BENÍTEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa Nº 058246-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por Empleo de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "En atención a lo que surge de los informes de fojas 94/95 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Matías Lionel Benítez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Jorge E. Roldán Juez. Ante mí: María Cecilia Díaz. Secretaria". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 23 de diciembre de

C.C. 161 / ene. 13 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Esteban Pablo Baccini. Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a AYALA DAZA, JOFRY ALEXAN-DRE, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° AV-262-13, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora. 19 de diciembre de 2013. Andrea Viviana Ramos Perea. Secretaria.

C.C. 162 / ene. 13 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional Nº 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, "Ramírez Víctor Andrés s/ Hurto Agravado por Escalamiento en grado de Tentativa (Denunciante: Ibarra Karina Fernanda)", Expte. N°: 688/2013, notifica por este medio a VÍCTOR ANDRÉS RAMÍREZ, DNI 25.201.601, la resolución que dice: "Pergamino, 19 de diciembre de 2013. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Víctor Andrés Ramírez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 19 de diciembre de 2013.

C.C. 164 / ene. 13 v. ene. 17

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, a cargo del Juzgado de Ejecución Nº 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 9283, caratulada "Ruiz Lorenzo Ramón s/ Incidente de Libertad Condicional -J- (C-8499 Juza, de Eiec, C 333/2009 T.O.C, N° 1 (IPP N° 5804/06)". a los fines de hacerle saber que en fecha 12/11/2013 desde la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. desde la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental Junín se ha concedido la Libertad condicional a RUIZ LORENZO RAMÓN, argentino, nacido el 4 de mayo de 1942 en Chacabuco, hijo de Lorenzo Ruiz y de María Luisa Rosa, poseedor de DNI 4.968.205 con domicilio en Av. Alsina 452 de la localidad de Chacabuco. El auto que ordena el presente oficio dice: "Junín, 19 de noviembre de 2013. Atento el estado de autos, atraíllese el presente incidente a la causa principal N° 8499. Asimismo, habiéndose efectivizado la libertad del penado Ruiz Lorenzo Ramón en virtud del Instituto de la Libertad Condicional que le fuera oportunamente concedido por la Alzada Departamental y habiéndose acompañado a fs. 63 el Acta de Libertad pertinente por parte de la Comisaría Chacabuco, cúmplase con las Leves 22.117 Art. 2° inc. J, y Ley 4.474. Ofíciese a tal fin. Finalmente, a fin de dar cumplimiento a lo normado en el art. 220 de la Ley de Ejecución N° 24.660: Ofíciese al Boletín Oficial para su publicación, al Registro Nacional de las Personas v al Sr. Asesor de Incapaces Dtal. Junín. Fdo.: Dra Silvia L. Pérez, Juez de Ejecución Penal". La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Lev Nacional Nº 24.660, Martín M. Bevilacqua, Secretario. Junín, 19 de noviembre de 2013.

C.C. 167

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, a cargo del Juzgado de Ejecución Nº 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 9569, caratulada "Echart, Alan Alejandro s/ Pena a Cumplir -J- (C-135/2013 T.O.C. N° 1 (IPP N° 5512/12 UFiyJ N° 3)", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 08/08/2013 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 de este Depto. Judicial de Junín, ha dictado sentencia contra ECHART, ALAN ALEJANDRO, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 19 de junio de 1991 en Junín, hijo de Norma Ermelinda Etchart, con DNI N° 40.191.661; Condenándolo a la pena de Cuatro (4) años de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena v costas. Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 20 de septiembre del año 2016. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 19 de noviembre de 2013. Martín M. Bevilacqua, Secretario.

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, Titular del Juzgado de Ejecución Nº 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 9639 caratulada "Décima Rubén Darío s/ Pena a Cumplir -J- (c 537/2011 y agreg. T.O.C. N° 1 Junín. IPP 4251/11)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 3/5/2012 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto.

Judicial de Junín en causa N° 537/2011 (IPP 4251/11) ha dictado sentencia contra RUBÉN DARÍO DÉCIMA, cuyos datos personales son: argentino, DNI 36.575.058, nacido el día 30/3/1992 en Chacabuco (B), hijo de Jacquelina Décima; Condenándolo a la pena única de siete años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas; venciendo la pena única impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 23/07/2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 18 de diciembre de 2013. Martín M. Bevilacqua, Secretario.

C.C. 189

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la Ciudad mencionada, notifica a JOSÉ LUIS ORTIZ, DNI Nº 39.696.929, Argentino, nacido en Rosario, Prov. de Santa Fe, el día 28/08/1985, desocupado, hijo de Juan Carlos y de María Noemí Zoroastro; Por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 20 de diciembre de 2013, Autos v Vistos: ... Y Considerando:... Resuelvo: Declarar prescripta la acción penal en la presente I.P.P. Nro. 1814/09 y Sobreseer a José Luis Ortiz, de las demás circunstancias personales obrantes en autos por el delito de Hurto, en los términos del art. 162 del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 inc. 1° del C.P.P. Déjese sin efecto las averiguaciones de paradero decretadas en su contra, insertada bajo el número 2557966 ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires trámite 503278 del 27/02/2009 y la de la Provincia de Santa Fe -trámite ME321658-. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.). la presente resolución dictada en su favor. A tal fin ofíciese al Sr. Director del Boletín Oficial de la Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Registrese, Notifiquese, Oficiese, Fdo, María Laura Vázquez. Juez". Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 165 / ene. 13 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías Nº 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a MIGUEL ÁNGEL VERA, DNI 21.890.085, nacido el 01/10/1970 en San Nicolás, casado, albañil, último domicilio conocido Brasil 190 de la ciudad de San Nicolás, argentino, hijo de Esteban Vera y Ramona Lima; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 12 de diciembre de 2013. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la solicitud de Sobreseimiento formulada por el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 6 Dptal., Dr. Rubén Darío Giagnorio, y en consecuencia Sobreseer Totalmente en la presente I.P.P. N° 16-00-01116-13 a Miguel Ángel Vera, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Desobediencia que se le atribuye, en los términos del art. 239 del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 inc. 2° del C.P.P. Regístrese, Notifíquese y Ofíciese. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P. P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciese al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Ofíciese. Fdo. María Laura Vázquez. Juez". Gastón C. Del Forno, Auxiliar

C.C. 166 / ene. 13 v. ene. 17

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, a cargo del Juzgado de Ejecución Nº 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en. el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa Nº 9568, caratulada "Olmos; Cristian Leonardo s/ Pena a cumplir -J- (C-164/2011 T.O.C. Nº 1 (IPP N° 7018/10 UFlyJ N° 3)", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 12/12/2011 el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 1 de este Depto. Judicial de Junín, ha dictado sentencia contra OLMOS, CRISTIAN LEONARDO, cuyos daños personales son: argentino, nacido el 16 de noviembre de 1975, en Quilmes (B), soltero, hijo de Ricardo Francisco Olmos y de Stella Maris Dambrosio, poseedor de DNI Nº 24,589,422 v con último domicilio en Pedro Agrelo y 54, Casa 1125, de la Ciudad de Florencio Varela (B); condenándolo a la pena de Ocho (8) años y Seis (6) meses de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas. Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 14 de abril del año 2019. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 19 de noviembre de 2013.

C.C. 169

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez. Dra. Silvia Luján Pérez, Titular del Juzgado de Ejecución Nº 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa Nº 9554 caratulada "Celone, Ezeguiel Leandro s/ Pena a cumplir -P- (C- 359/2012 TOC Nº 1 Perg, IPP Nº 918/12 UFI Penal Juvenil)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me diriio, con fecha 7/08/2013 el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra EZEQUIEL LEANDRO CELONE cuyos datos personales son: DNI Nº 32.675.051, nacido el 13 de octubre de 1986 en Pergamino, hijo de Sergio Alberto Porta v de Graciela Beatriz Celone, soltero, domiciliado en calle Bo. 512, Tira 20, Dpto. 341 de Pergamino; condenándolo a la pena de seis (6) años y ocho (8) meses de prisión; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 16 de octubre del año 2018. Dr. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 14 de noviembre de 2013.

C.C. 170

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Silvia Luján Pérez a cargo del Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría Única a mi cargo, en la Causa Nº 9546 caratulada "Lino Rubén Darío s/ Pena a cumplir -J-(C-72/2013 T.O.C N° 1 (IPP N° 1521/11 UFlyJ N° 6)", DNI Nº 25.121.317, argentino, nacido en Junín el día 15 de mayo de 1976, alojado en la U.P. 13 Junín, hijo de Miguel Oscar y de Cantoni Stella Maris, a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 10 del mes de setiembre del año 2013 el Excmo. Tribunal Oral Criminal Nº 1 Deptal ha dictado sentencia contra el nombrado RUBÉN DARÍO LINO, condenándolo a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo término y costas con declaración de reincidencia, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Homicidio Simple en Tentativa y Lesiones Graves (C-72/2013 -IPP 1521/11) y Homicidio Simple en Tentativa y Atentado a la Autoridad (IPP 6646/12), todo en Concurso Real ocurridos el 13/03/2011 y 03/11/2012. (Arts. 12, 29 Inc. 3°, 42, 55, 79, 90 y 237 del Código Penal y 395 y sgtes. del Código de Procedimiento Penal). Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado, el día 3 del mes de mayo del año 2017. Dr. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 12 de noviembre de 2013.

C.C. 171

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Silvia Luján Pérez a cargo del Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría a mi cargo, en la Causa Nº 9539, caratulada " Martínez, Eleno s/ Pena a cumplir" (C-473/2013 T.O.C. Nº 1 (IPP 519/1))", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 27 de septiembre del año 2013 el Exmo. Tribunal Oral en lo Criminal Nº 1 Departamental, resolvió condenar a ELENO MARTÍNEZ,

cuyos datos personales son: Paraguayo, nacido el 18 de agosto de 1990 en Capiata, Asunción del Paraguay, hijo de Mónica Martínez Ibarra, con C.I. Nº 6.323.537. Condenado a la Pena de siete (7) años y seis (6) meses de prisión. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 22 del mes de diciembre del año 2020. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 6 de noviembre de 2013

C.C. 172

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Silvia Luján Pérez a cargo del Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría a mi cargo, en la Causa Nº 9538, caratulada "Castor, Lugo Miltos s/ Pena a cumplir" (C-473/2013 T.O.C. Nº 1 (IPP 519/1))", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 27 de septiembre del año 2013 el Exmo. Tribunal Oral en lo Criminal Nº 1 Departamental, resolvió condenar a CASTOR LUGO MIL-TOS, cuyos datos personales son: Paraguayo, nacido el 7 de agosto de 1990 en Aleman-Cue Horqueta, Paraguay, hijo de José Domingo Lugo v de Nerv Miltos, con C.I. No 4.782.194. Condenado a la Pena de Siete (7) años y Ocho (8) meses de prisión". Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 22 del mes de febrero del año 2020. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 6 de noviembre de 2013.

C.C. 173

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Silvia Luján Pérez a cargo del Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría a mi cargo, en la causa Nº 9592 caratulada "Pizzano, Fabián Antonio s/ Pena a cumplir -P- (C-565/2010 y agreg. 8/2012 TOC - IPP 3860/10 y 4526/11)" a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 13 de septiembre del año 2013 el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 1 del Departamento Judicial de Pergamino resolvió, condenar a PIZZANO, FABIÁN ANTONIO, cuyos datos personales son: Nacionalidad argentina, instruido, de estado civil soltero, nacido en Pergamino (BA) el 28 de febrero de 1988, hijo de Fabián Antonio Pizzano v de Carmen Luján Chávez, de ocupación peón de albañil, DNI Nº 33.569.640 domiciliado en la calle Pacheco Nº 580 de Pergamino (BA) a la Pena de Cuatro (4) años y Tres (3) meses de prisión, accesorias legales y costas. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 6 del mes de febrero del año 2015. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 29 de noviembre de 2013.

C.C. 174

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Silvia Luján Pérez, titular del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 del Depto. Judicial Junín con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa Nº 9445 caratulada "Brito Hugo Emanuel s/ Incidente de libertad asistida (C-559/2011 TOC Junín/IPP Nº 2443/11 UFI Nº 2" y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22.117, a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado con fecha 26 de noviembre del año 2013 la Libertad Asistida a HUGO EMANUEL BRITO, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentina, hijo de Víctor Hugo y de María Inés Padilla, nacido en Junín (B) el día 9 de octubre de 1981, con DNI Nº 28.972.823, venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 26/05/2015. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 2 de diciembre de 2013.

C.C. 175

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Silvia Luján Pérez a cargo del Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría a mi cargo, en la causa Nº 9593, caratulada "Calderón, Héctor Fabián s/ Pena a cumplir -J-(C-507/2013 TOC - IPP 2002-13)", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 13 de septiembre del año 2013 el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 1 del

Departamento Judicial de Junín resolvió, condenar a CALDERÓN, HÉCTOR FABIÁN, cuyos datos personales son: Argentino, nacido el 11 de agosto de 1969 en Gral. Viamonte, hijo de Rubén Alberto y de Oiga Esther Gorosito, con DNI Nº 21.058.108 a la Pena de ocho (8) años y Seis (6) meses de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 3 del mes de diciembre del año 2021. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 29 de noviembre de 2013.

C.C. 176

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, a cargo del Juzgado de Ejecución Nº 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa Nº 9587, caratulada "González, Rubén Héctor Fabián s/ Pena a cumplir -J- (C-520/20 13 T.O.C.  $N^{\rm o}$  1 (IPP  $N^{\rm o}$  604/13 UFlyJ  $N^{\rm o}$  11)", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 30/0912013 el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 1 de este Depto. Judicial de Junín, ha dictado sentencia contra GONZÁLEZ, RUBÉN HÉCTOR FABIÁN, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 16 de junio de 1981 en Junín, hijo de Héctor Humberto y de María Cristina Galván, con DNI Nº 30.169.813; condenándolo a la pena de cuatro (4) años y ocho (8) meses de prisión de efectivo cumplimiento, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas. Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 19 de marzo del año 2018. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 29 de noviembre de 2013.

C.C. 177

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Silvia Luján Pérez a cargo del Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría a mi cargo, en la Causa Nº 9583, caratulada "Durañy, Julio Javier s/ Pena a Cumplir" (C-303/2013 T.O.C. No 1 (IPP No 3112/12 UFlyJ No 4))", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 23 de octubre del año 2013 el Exmo. Tribunal Oral en lo Criminal Nº 1 Departamental, resolvió condenar a JULIO JAVIER DURAÑY cuyos datos personales son: Argentino, nacido el 7 de febrero de 1991 en Junín, hijo de Gastón Javier y de Silvia Edith Ríos, con DNI Nº 35.892.637, a la pena de diez (10) años y ocho (8) meses de prisión. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 28 del mes de enero del año 2023. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 26 de noviembre de 2013.

C.C. 178

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, Titular del Juzgado de Ejecución Nº 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa Nº 9606 caratulada "Pérez, Juan Carlos s/ Pena a cumplir -P- (C-48/2012 TOC 1 Perg., IPP No 1178/11)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 19/4/2013 el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra JUAN CARLOS PÉREZ, cuyos datos personales son: argentino, nacido en Pergamino el 14/6/1981, hijo de Juan de Dios Pérez y de María Beatriz Jait, DNI 28.985.008; condenándolo a la pena de 5 años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas, por la comisión del delito de Robo Calificado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no resultó acreditada, dos hechos en concurso real; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 16 de marzo de 2017. Dr. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín. 5 de diciembre de 2013.

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, Titular del Juzgado de Ejecución Nº 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa Nº 9607 caratulada "Scotti, Mariano José s/ Pena a cumplir -P- (C-57/2013 TOC 1 Perg., IPP Nº 792/2012)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 23/9/2013 el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra MARIANO JOSÉ SCOTTL cuyos datos personales son: argentino, nacido en Pergamino el 8/8/1991, hijo de Silvia Luján Scotti (f), DNI 40.717.336; Condenándolo a la pena de 7 años y 6 meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas, por la comisión de los delitos de Homicidio Simple en grado de tentativa en concurso real con tentativa de robo agravado por el empleo de arma de fuego apta para el disparo; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 13 de agosto de 2019. Dr. Silvio Mario Galdeano. Secretario. Junín, 5 de diciembre de 2013.

C.C. 180

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, Titular del Juzgado de Ejecución Nº 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa Nº 9615, caratulada "Vicca, Juan Jorge s/ Pena a cumplir -P- (C- 362/2013 y Acum. 527/10 del TOC N° 1 IPP N° 2518/13 UFlyJ N° 4)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me diriio, con fecha 17/10/13 el Tribunal en lo Criminal Nº 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra VICCA, JUAN JORGE, cuyos datos personales son: argentino, soltero, instruido, changarín, DNI Nº 29.259.300, nacido el 16/11/1981 en Pergamino (B), con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1840 de la ciudad de Pergamino (B), hijo de Ángel Disnardo Vicca (f) y de María Marta Fernández (f); condenándolo a la pena de cinco (5) años y ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo. accesorias legales v costas: venciendo la pena única impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 16/12/2019. Junín, 9 de diciembre de 2013. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 181

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, Titular del Juzgado de Ejecución Nº 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa Nº 9630 caratulada "Bustos Sebastián Maximiliano s/ Pena a cumplir -J-" IIPP Nº 1369/13 Juzgado de Gtías Nº 1 Dptal. Unificada con causa Nº 3111 T.O.C. Nº 2 del Dpto. Judicial Morón), a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo con fecha 07/11/2013 el Juzgado de Garantías Nº 1 de este Depto. Judicial de Junín, ha dictado pena única contra SEBASTIÁN MAXIMILIANO BUSTOS, cuyos datos personales son: argentino, poseedor del D.N.I. 28.941.044. nacido el 09 de julio de 1981 en Monte Grande (B), hijo de Luis Eduardo Bustos y de Mirta Cristina Quiroga; condenándolo a la pena única de seis años y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo, con costas. Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 12 de octubre del año 2016. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 12 de diciembre de 2013.

C.C. 182

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, Titular del Juzgado de Ejecución Nº 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa Nº 9629 caratulada "Radaelli, Omar Antonio s/ Pena a cumplir -P-(C- Nº 106/2012 (IPP 005694/10 (UFlyJ Nº 3) a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha

27/08/2013 el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra OMAR ANTONIO RADAELLI cuyos datos personales son: alias "pichón", DNI Nº 34.884.581, argentino, soltero, instruido, empleado, nacido el 22 de septiembre de 1989 en Pergamino (B), hijo de Omar Eduardo Radaelli y de María Cristina Olate, domiciliado en calle Colodrero Nº 2186, barrio Kennedy de la Ciudad de Pergamino; condenándolo a la pena de 5 años y 4 meses de prisión; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 13 de marzo del año 2016. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 12 de diciembre de 2013.

C.C. 183

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, a cargo del Juzgado de Ejecución Nº 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa Nº 9609, caratulada "Puzzi Jorge Iván s/ Pena a cumplir" (C-204/2013 T.O.C. (IPP 3581/11 UFIJ Nº 2), a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 23 de septiembre del año 2013 el Excmo. Tribunal Oral Criminal Nº 1 Deptal., ha dictado sentencia contra el nombrado PUZZI JORGE IVÁN, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 25 de mayo de 1982 en Leandro N. Alem, hijo de Vicente Puzzi y de Ermelinda Gramajo, con DNI 29.409.333. Condenándolo a la Pena de 4 años de prisión, Inhabilitación Absoluta por el mismo término de la condena y costas por el delito de "Abuso sexual gravemente ultrajante". Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 04 del mes de junio del año 2016. Junín, 5 de diciembre de 2013. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 184

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, Titular del Juzgado de Ejecución Nº 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino: Secretaría a mi cargo, en la causa Nº 9628 caratulada "Radaelli, Omar Eduardo s/ Pena a cumplir -P- (C- Nº 106/2012 (IPP 005694/10 (UFlyJ  $N^{\circ}$  3)) a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 27/08/2013 el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra OMAR EDUARDO RADAELLI cuyos datos personales son: alias "Nito", DNI Nº 18.630.241, argentino, casado, empleado, instruido, nacido el 23 de abril de 1967 en Pergamino (B). hijo de Omar Arnoldo Radaelli v de Rosalía Sañudo, domiciliado en calle Colodrero Nº 2186, barrio Kennedy de la Ciudad de Pergamino; condenándolo a la pena de 12 años y 10 meses de prisión; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 20 de septiembre del año 2023. Dr. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 12 de diciembre de 2013.

C.C. 185

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, a cargo del Juzgado de Ejecución Nº 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino. Secretaría a mi cargo, en la causa Nº 9604 caratulada: "Courreges Claudio Facundo s/ Pena a cumplir" -J- (C-174/2012 TOC Nº 1 Deptal. IPP Nº 5037/10) unificada con C- 10.132 (IPP Nº 04-00-004358-10) Juzq. Garantías Nº 2), a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, se ha dictado pena única contra COURREGES CLAUDIO FACUNDO, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 28 de abril de 1981, en Junín, hijo de Juan Ignacio y de Susana Beatriz Farías. DNI 29.147.462; condenándolo a la pena única de 4 años y 8 meses de prisión de cumplimiento efectivo. Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 01/03/2016. Dr. Martín Miguel Bevilacqua. Secretario. Junín. 13 de diciembre de 2013.

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza, Dra. Silvia Luján Pérez, a cargo del Juzgado de Ejecución Nº 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa nº 9558, caratulada "Vidal Ezequiel s/ Pena a cumplir -J- (C- 0047 J.R.P.J.)", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 20/09/2013 el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil Departamental, ha dictado sentencia condenatoria contra EZEQUIEL VIDAL, cuvos datos personales son: argentino, nacido el 11/06/1993 en Junín, hijo de Carlos Rubén Vidal y de María Cristina Acebedo, DNI 37.251.542; condenándolo a la Pena Única de seis años de prisión de cumplimiento efectivo. Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 31 de julio del año 2017. Junín, 17 de diciembre de 2013. Martín Miguel Bevilacqua. Secretario.

C.C. 187

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza, Dra. Silvia L. Pérez, titular del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa nº 9477 del registro de este Juzgado caratulada "Scaldaferri Carlos Daniel s/ Incidente de Libertad Asistida -P- (c 8939 Juzg. Ejecución, C- 332/2009 T.O.C.  $N^{\circ}$  1 Perg., IPP 4453/08 UFI 3)" a los fines de hacerle saber que con fecha 09/12/2013 se le ha otorgado la Libertad Asistida al nombrado CARLOS DANIEL SCALDA-FERRI, cuvos datos personales son: de nacionalidad argentina, DNI 33.187.818, soltero, desocupado, nacido el 4 de julio de 1987 en Pergamino, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Miguel Ángel y de Marcela Roxana Cacavellos. Venciendo la Pena Única de 5 años de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 25/05/2014. Junín, 18 de diciembre de 2013. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 188

#### 1. LA PLATA L.P.

POR 2 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Jueza de Paz Letrada de Magdalena, Dra. Gisela Laura Casamiquela, en los autos caratulados "Bonillon, Elsa Edith y Dicroce, Mario Alfredo c/ Merlo, Lidia y Otros s/ Usucapión" Expte.  $N^{\circ}$  2487-2013, se cita a los Sres. MERLO Y RAMÍREZ LIDIA. MERLO Y RAMÍREZ. JOSÉ MARÍA. MERLO Y RAMÍREZ, ROQUE, MERLO Y RAMÍREZ, JUANA, MERLO Y RAMÍREZ, PAULINA Y MERLO Y RAMÍREZ, CARMELO y/o sus herederos, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso sobre adquisición del dominio por usucapión del inmueble ubicado en calle Dr. Landa entre Rivadavia y San Martín de la Ciudad de designado catastralmente como Magdalena, Circunscripción I, Sección B, Manzana 196, Parcela 6a, Partida Inmobiliaria 10077. Magdalena, 16 de diciembre de 2013. María Julia Echeverría, Auxiliar Letrada.

L.P. 15.024 / ene. 13 v. ene. 14

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, Secretaría N° 31 de la Capital Federal, sito en Avenida Callao 635, Planta Baja, en autos "Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726 c/ Pérez, Blanca Esther y otro s/Ejecutivo", Expte. N° 057340 cita a los herederos del Sr. OSCAR HUMBERTO YURI DNI N° 6.017.140, para que dentro del quinto día de notificados, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Buenos Aires, 6 de diciembre de 2013. Pablo J. Ibarzabal. Secretario.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES | BOLETÍN OFICIAL LA PLATA, LUNES 13 DE ENERO DE 2014 PÁGINA 195

## 5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 1 DÍA - El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 3 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Juan Pablo Augé, Secretaría N° 10 a cargo de la Dra. Adriana Drehe, sito en la calle Alem N° 168, de esta Ciudad, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c/ Cativa Juan Rubén s/ Ejecuciones Varias", Expediente N° 50016176/2008, cita y emplaza a JUAN RUBÉN CATIVA, para que en el término de cinco días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente (Arts. 145/147 del CPCCN). Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2013. Adriana Drehe, Secretaria Federal.

L.Z. 145.204

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 cita y emplaza a ESTANISLAO TARASE-WICZ y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble designado según título como lote 8, de la manzana 48, Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 251, Parcela 8, partida 70331, cod. 003, Inscripto el Dominio en el Registro de la Propiedad de La Plata, bajo el Folio N° 3.508/69, del Registro de Almirante Brown, con frente en la calle Suboficial Mayor Ayala N°15, del Barrio Gendarmería, de la localidad de Glew, del Partido de Almirante Brown, emplazándoselos para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. Lomas de Zamora, 19 de diciembre de 2013. Emiliano A. Filippelli, Secretario.

L.Z. 145.208 / ene. 13 v. ene. 14

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría Única, cita y emplaza por 10 días a IRENE CLELIA OTERO y/o sus herederos y/o quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cnel. Allende 2962 de Remedios de Escalada, Pdo. de Lanús, designado catastralmente: Circ. II, Sec. P, Manz. 44, Parc. 24 b, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde y a contestar demanda, bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente, en autos "Ristaino Jorge Oscar c/ Otero Francisco Luis y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión". Lomas de Zamora, 21 de octubre de 2013. Norma Beatriz Vila, Auxiliar Letrada.

L.Z. 145.209 / ene. 13 v. ene. 14

#### 6. SAN MARTÍN S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Gral. San Martín cita al Sr. JOSÉ RODRÍGUEZ y a quien se considere con derechos sobre el bien sito en la calle Eduardo Wilde Barrio Parque Santa Mónica, Ruta 8 Km 36550 Partido de Malvinas Argentinas (Ex. Gral. Sarmiento). Circ. IV, Secc. R, Manz. 131, Parc. 16 A Partida 043747-9 para que en el término de diez días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Sucesores de Rubio de Carles Nilda Esther c/ Rodríguez, José s/ Usucapión" Expte. 62667, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art. 341 del CPCC). 12 de diciembre de 2013. Dra. María del Carmen Angelini, Jueza. Federico Daniel Masin, Auxiliar Letrado.

S.M. 54.760 / ene. 13 v. ene. 14

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza a JACOBO SAMUEL YANCO, sus posibles herederos y/o a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble sito en la calle Paraguay N° 1634 de Loma Hermosa, Pdo. de Tres de Febrero, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos: "Saracho, Ariel y Otro c/ Sucesores de Starosta, Jacobo s/Usucapión", Causa D 112.793, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Gral. San Martín, a 11 días de septiembre de 2013. Analía Laura Toscano, Secretaria.

S.M. 54.777 / ene. 13 v. ene. 14

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza al presunto desaparecido SOSA ÁNGEL ESTANISLAO, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto (Art. 24 y sgtes. de la Ley 14.394). San Martín, 5 de diciembre de 2013. Ángela V. Williams, Secretaria.

S.M. 54.766 / 1° v. ene. 13

## 8. MORÓN Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Morón, en los autos caratulados "Spaccesi, Mario Aníbal c/ Djemdjemian, Juan Carlos s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. 8170), cita y emplaza a JUAN CARLOS DJEMDJEMIAN y a quien se crea con derechos al dominio del buque denominado "Niebla" marca Bermuda, modelo Caribbean, año 1984, motor Envirude 175HP MN 017956-Rey, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 y 681 de CPCC). Morón, 17 de diciembre de 2013. Claudia N. Liberato, Secretaria.

Mn. 160.767 / ene. 13 v. ene. 14

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil v Comercial N° 11. Departamento Judicial Morón, Alte. Brown y Colon, 2° piso, Morón. Autos: Cecere, Alejandra Noemí c/ Mesiano Claudia Marcelas/Daños v Periuicios". Exp.: Mo 8981/2009). Morón, 12 de noviembre de 2013. Atento al estado de las actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 del CPCC, cítase a CLAUDIA MARCELA B. MESIANO por edictos, los que se publicarán por dos días en el boletín Oficial de la República Argentina y en el diario "Ipso Jure" de Morón, para que en el término de 10 días comparezca en autos a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente, debiendo transcribirse el auto de Fs. 37 en el edicto pertinente. Fdo.: Gabriela Fernanda Gil. Juez en lo Civil y Comercial. Fs. 37 "Morón, 30 de marzo de 2009. A la presentación efectuada por la parte actora a fs. 36, donde formula aclaración y solicita: Tiénese presente la aclaración formulada y por cumplido el previo de fs. 35 y proveyendo el escrito de inicio: Por presentado con la documentación acompañada, se tiene al peticionante por parte y domicilio legal indicado. De la acción que se deduce, que tramitará según las normas del proceso sumario (Art. 320 del CPCC), traslado al demandado por el término de 10 días, a quien se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto por los Arts. 354 y 59 del CPCC, debiendo

en dicha oportunidad dar cumplimiento a las previsiones del Art. 12 del Ac. 2972/00 acompañándose el Formulario de Ingreso de Datos y fotocopia del documento identidad de la parte. Notifíquese con entrega de las copias respectivas y con copia de fs. 36. A la intimación solicitada, se la tiene presente para una vez que se provean las pruebas ofrecida en autos (Art. 487 del CPCC). Cítase en garantía a Paraná S.A. de Seguros en los Art. 118 de la Ley 17.418. Notifíquese. Dra. María P. Dolores Ogando, Juez". Daniel Ángel Vitale, Secretario.

Mn. 160.753 / ene. 13 v. ene. 14

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de La Manzana, a cargo de la Dra. Laura Elizabeth Mato, intima a NÉSTOR ORLANDO CROCCO dé y paque a la actora la suma de pesos trece mil ochocientos diez con 81/100 ctvos. Importe del crédito que se reclama en autos, con más la de pesos cinco mil quinientos veinticuatro, con 32/100 \$ 5.524,32 que se presupuesta prima facie para responder a inteveses y costas del juicio, para que en el término de 5 días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Consorcio de Propietarios Alvear Nro. 14 de Ramos Mejía c/Crocco, Néstor Orlando s/Cobro Ejecutivo de Dinero" (Exp. 5171) y oponer excepciones legítimas que correspondiere, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial para que lo represente, v emplazándosela, en su caso, para que en el plazo de cinco días oponga excepciones legítimas en la forma y con el percibimiento previsto en el artículo 540 del CPCC, constituyendo en igual término domicilio procesal (Art. 40 y 41 del CPCC) bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 523, 524 y 525 del CPCC y de designársele al señor Defensor Oficial para que la represente en el proceso. San Justo, 20 de noviembre de 2013. Rubén Darío Alfano, Secretario.

Mn. 160.804

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Morón, hace saber en autos "Besso Marcelo Armando s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 24.835) que se decretó con fecha 20/9/13 la apertura del Concurso Preventivo -solicitado con fecha 9/9/13- de MARCELO ARMANDO BESSO, DNI 4.377.034, con domicilio real en la calle Mariano Moreno 1232, Morón, fijándose fecha hasta el 21/2/2014 para que los acreedores presenten pedidos de verificación ante el Síndico Mirta Hernández, con domicilio en la calle Brown 684, piso 5°, Of. 54, Morón, los días lunes, miércoles y viernes de 16 a 19 hs. Informe Individual (Arts. 35 LCQ): 29/4/2014. Informe General (Art. 39 LCQ): 27/5/2014. Morón, 20 de diciembre de 2013. Eduardo F. Blandino, Auxiliar Letrado. Mn. 160.718 / ene. 13 v. ene. 17

# 24. OLAVARRÍA OI.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría N° 2, Secretaría Única, cita emplaza por diez días a herederos de JOSÉ GAGLIARDI y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como: Circ. I; Secc. D; Qta. 180; Manz. 180C; Parcelas 19, 20, 21 y 22. Partidas N° 4.633, 21.398, 21.399 y 21.400, de la ciudad de Olavarría (78), para que comparezcan en autos "Iglesias Gabriel Horacio c/ Gagliardi José s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal" (Expte: 1777/2013), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que los represente. Olavarría, 11 de diciembre de 2013. Jorge M. Ferrari, Abogado-Secretario.

Ol. 98.433 / dic. 30 v. ene. 13